

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 634

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚM. 6.882

**CONTENIDO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos del 13 al 16 de agosto de 1923.  
A VISOS.

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y JUSTICIA**

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1923  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Autorizar la erogación de (\$ 6.50) seis pesos cincuenta centavos, valor de las leyes que a continuación se indican y que el Administrador de Rentas de este departamento suministró al Director de la Penitenciaría Central, para servicio de la Oficina de su cargo, así:  
1 ejemplar del Código Penal.....\$ 1.50  
1 ejemplar del Código de Procedimientos..... 4.00  
1 ejemplar de la Constitución Política..... 1.00  
Suma.....\$ 6.50  
El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese  
LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1923.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Escobar y Leonila Paredes, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.  
LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1923.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arístides Doblado y Tránsito Aguilar, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo en-

tero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.  
LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1923  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Aceptar la renuncia interpuesta por el señor don Ignacio Sánchez, del cargo de Sub-Comandante de Policía de esta capital.—Comuníquese  
LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1923.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Romero y Socorro del mismo apellido, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.  
LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1923.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
19 Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—Eduardo Navarro R., Director General de Policía, en nombre y representación del Gobierno, debidamente autorizado, por una parte, y Ramón Cabrera, mayor de edad, y de este vecindario, por otra, y que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el contrato siguiente:—Primeramente. El contratista se compromete a confeccionar cincuenta tarimas para uso de la policía de la capital, las cuales serán de pino, de dos pies de ancho por siete de largo; con tabla de tres cuartos de pulgada de gruesa alfagía de tres por tres y con una altura de veinte pulgadas; cada tarima llevará su respectiva cabecera y faldones.—Segundo. El Contratista se compromete, además, a refaccionar treinticinco tarimas que se encuentran en mal estado en las tres secciones de policía de esta capital.—Tercero. Los materiales que se empleen en la confección y compostura de las tarimas serán

de cuenta del Contratista.—Cuarto. El Gobierno pagará al Contratista cinco pesos por cada una de las fabricadas, que en las cincuenta son doscientos cincuenta pesos plata; y un peso cincuenta centavos por cada una de las que refaccionare, que en las treinticinco son treinticinco pesos cincuenta centavos. Para tal efecto el Gobierno adelantará al Contratista la suma de ciento cincuenta pesos plata, y el resto lo pagará cuando entregue la obra a entera satisfacción, que será un mes después de aprobado el presente contrato por el Gobierno; y.—Quinto. Por cada día de retraso, el Contratista será multado en dos pesos, que serán descontados del último pago, salvo caso fortuito o fuerza mayor.—En fe de lo cual firman el presente contrato, por duplicado, en Tegucigalpa, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos veintitrés. (f.) Eduardo Navarro R. (f) Ramón Cabrera; Y 2º. Que el gasto que ocasione el presente acuerdo, se pague por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe; debiendo imputarse a la partida 92, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.  
LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1923  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jaime Armes y Elvira Castro, vecinos de la Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.  
LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1923.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Ayala y Rosa Vicenta Salgado, vecinos de San Pedro Sula y esta ciudad, respectivamente, Departamento de Cortés y Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.  
LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete*

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tránsito Hércules y Adela Bonilla, vecinos de La Virtud, departamento de Gracias, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Guarita.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Victor M. Estrada, del cargo de Director de Policía de Ocotopeque, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya, al señor Luis C. Custas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cristóbal Mayes y Benilde García, vecinos de Choloma, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Napoleón Aguilar escribiente de la Secretaría de Gobernación y Justicia.—El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del primero de los corrientes, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Porfirio Alvarado y Antonia Zavala, vecinos de El Rosario, departamento de Comayagua, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Taylor y Angelina Connor, vecinos de Trujillo, departamento de Golón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Onofre Romero y Clementina Pineda Barahona, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Concepción G. Navarro y María A. Padilla, de este vecindario, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de el Paraíso, la suma de (\$ 96.00) noventa y seis pesos, valor que invertirá en la compra de una docena de sillas para servicio de la oficina de su cargo.—El gasto se imputará a la Pda. 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 27.00) veintisiete pesos, valor que el Tesorero General de Salubridad Pública invertirá en la compra de cuatro libros en blanco para servicio de la oficina de su cargo.—

El gasto se imputará a la Pda. 41, Cap. XIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar, a partir de esta fecha, y por todo el presente año económico, el Resguardo del Presidio de Trujillo, de conformidad con el personal y sueldos siguientes:

Grados	Por día	Por mes	Por año
1 Sub-Tentente	\$ 1.25	\$ 35.00	\$ 682.50
1 Sargento 2º	" 1.12 + c/u.	"	487.50
2 Cabos	" 1.00	"	786.81
17 Soldados	"	"	5.950.00
			Suma ..... \$ 7.806.81

El gasto que ocasione el presente acuerdo, se pagará por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe; debiendo imputarse a la Pda. 1ª Cap. IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Manuel J. Rivera, del cargo de escribiente de la Dirección de Policía de esta capital; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a la señorita Lidia Castillo.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar, a partir del 5 de los corrientes, y por todo el presente año economi-

co, el Resguardo del Presidio de San Pedro Sula, de conformidad con el personal y sueldos siguientes:

Grados	Por día	Por mes	Por año
1 Sub Teniente	\$ 1.25	\$ 55.00	\$ 662.57
1 Sargento 2º	1.12 1/2 cju.		451.25
2 Cabos	1.12 1/2 cju.		812.23
12 Soldados	1.00		4 332.00
		Suma	\$ 248 17

El gasto que ocasione el presente acuerdo, se pagará por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe; debiendo imputarse a la Pda. 12, Cap. IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Delegado Extraordinario de Sanidad de Danlí, al señor Br. Emilio Fernández, con el sueldo de (\$ 5.00) cinco pesos diarios. - El gasto que ocasione el presente acuerdo se pagará por la Tesorería General de Salubridad Pública; debiendo imputarse a la Pda. 39, Cap. VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto Genral de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Antonio Barahona, del cargo de Escribiente de la Dirección General de Estadística Nacional; y nombrar para que lo sustituya al señor Carlos Pineda. - El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del 7 de los corrientes, fecha en que empezó a prestar sus servicios. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1923  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a los señores Pablo Uhler & Co; la suma de (\$ 564.25) quinientos sesenta y cuatro pesos y veinticinco centavos, valor que les corresponde por materiales que suministraron a la Dirección de Policía de esta capital para la confección de uniformes para servicio de aquel Cuerpo, en el presente mes, así:

600 yds. dril azul a \$ 0.78 cju.	\$ 468.00
3 pzs. manta, 40 yds. cju. \$ 12.00 pieza	36.00
2 gruesas de hilo a \$ 12.50 cju.	25.00
1 gruesa	24.00
1 libras hilo de ovillo.	1.50
1 gruesa broches de gancho	9.00
1 docena agujas de máquina	0.75
Suma	\$ 564.25

El gasto se imputará a la Partida 89, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a los señores J. Rosner & Co la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor que les corresponde por cien piezas de cinta de castilla que suministraron a la Dirección de Policía de esta capital, para la confección de uniformes para servicio de aquel cuerpo, en el presente mes. - El gasto se imputará a la Partida 89, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro Paz y María Aureliana Bográn, ve-

cinos de Potrerillos y San Antonio de Cortés, respectivamente. Departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Santa Cruz de Yojoa. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Camilo J. Mejía y Donatila Hernández, vecinos de Salamá, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Gerardo Aguilera, del cargo de Inspector de Policía de esta capital; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Ignacio Sánchez. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bartolo Valladares y Basilia Mendoza, vecinos de Morolica, departamento de Choluteca, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de San Marcos de Colón. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Cortés, la suma de (\$ 34.00) treinta y cuatro pesos, valor que invertirá en la compra de siete libros en blanco para servicio de la oficina de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, se presentó a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de San Pedro Sula el diez y ocho de abril de mil novecientos diez y seis, por el Notario Público, Abogado don Pascual P. Torres, por la cual don Jacobo Paz da en venta a don Jesús del mismo apellido, por la suma de siete mil pesos plata, un lote de terreno de trescientas cincuenta manzanas de extensión, situado en el lugar llamado «La Acequia», jurisdicción municipal de Quimistán y limitada: al Norte, terreno de la hacienda El Manacal, del señor Samuel Zamurray, mediando el río Naco; al Sur, terreno inculto y potreros de don Jesús Paz; al Este, potreros de doña Isabel viuda de Paz; y al Oeste, terreno de don Jacobo Paz. Como el inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 9 de marzo de 1923.

3

FIDEL BÚ D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, se presentó a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de San Pedro Sula el catorce de agosto de mil novecientos diez y seis, por el Notario Público, Abogado don Antonio S. Maradía, por la cual don Jacobo Paz, da en venta a don Jesús del mismo apellido, por la suma de tres mil doscientos ochenta pesos plata, un lote de terreno, situado en el lugar llamado «La Acequia», jurisdicción municipal de Quimistán, de ciento sesenta y cuatro manzanas de extensión, de las cuales, sesenta están cultivadas de zacate artificial y tiene por límites: al Norte, parte de la hacienda El Manacal, del señor Samuel Zamurray, río Naco de por medio; al Sur y Este, propiedad de don Jesús Paz; y al Oeste, terreno llamado Magdalena del doctor don Miguel Paz. Como el inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 9 de mayo de 1923.

FIDEL BÚ D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, se presentó a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de San Pedro Sula el catorce de abril de mil novecientos veintiuno, por el Notario Público, Abogado don Pascual P. Torres, por la cual doña Isabel de Paz, da en venta a don Jesús Paz, por la suma de siete mil pesos oro americano un lote de terreno situado en el lugar llamado «El Cedro», jurisdicción municipal de Quimistán, compuesto de un poco más de quinientas manzanas de extensión, de las cuales como doscientas cincuenta manzanas están cultivadas de zacate artificial y cercadas de alambre espigado, con dos casas, una grande con corredores, paredes de bahareque y techo de teja, y la otra pequeña, paredes de madera y techo de teja y un corral o campamento; y tiene por límites: al Norte, el río «Chamelecón» y terreno de Jesús Paz; al Sur y Oeste, terreno denominado «Magdalena», del doctor don Miguel Paz Barahona; y al Este, el río «Chamelecón.» El lote de terreno descrito forma parte del terreno llamado «El Remolino.» y como esta es la primera inscripción que se solicita, se hace saber al

público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 9 de mayo de 1923.

FIDEL BÚ D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, se presentó a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en la ciudad de San Pedro Sula el diez y nueve de junio de mil novecientos once, por el Notario Público, Abogado don José María Fonseca B., por la cual don Luis Paz da en venta a don Jesús del mismo apellido, por la suma de ocho mil ochocientos pesos plata, un lote de terreno llamado «San Luis», que forma parte del terreno «El Remolino», situado en jurisdicción Municipal de Quimistán; dicho lote consta de ochocientas veinticinco manzanas y media de extensión, de las cuales están cultivadas de zacate de guinea como ciento veinte y una manzanas, cercadas de alambre; y el terreno «El Remolino» tiene por límites: al Norte, terreno llamado «Magdalena», y «El Manacal»; y al Sur, Este y Oeste, el río «Chamelecón.» Como esta es la primera inscripción que se solicita del lote de terreno descrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 9 de mayo de 1923.

3

FIDEL BÚ D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta para su registro la primera copia de una escritura otorgada en Tlanga, el primero de marzo de este año, por el Juez de Paz don Carmen Ponce, en la que consta que doña María de Jesús Fonseca, soltera, de oficios domésticos, mayor de edad, vecina de dicho pueblo, vende a doña Ramona viuda de Jirón, comerciante, mayor de edad, del mismo vecindario, una casa de bahareque de catorce varas y media de longitud, por siete varas de latitud, ubicada en un solar de veinticinco varas en cuadro por cada lado y una finca de café como de una manzana de extensión, situadas ambas propiedades en jurisdicción del pueblo de Campamento, departamento de Olancho, limitados así: la casa, por el Oriente, con casa y solar de Federico Aceituno, mediando calle; al Occidente, casa y solar de Clemente Zúñiga; al Norte, casa y solar de Carmen Aceituno; y al Sur, mediando calle, con la plaza de dicho pueblo, teniendo dicha casa un corredor del mismo largo. La finca limitada por el Oriente, con finca de Jesús Flores; al Occidente, con finca de Mariano Pavón; al Norte, monte inculto; y al Sur, con finca de Lázaro Santos, en terreno ejidal, por el precio de doscientos pesos plata que la vendedora confiesa tener recibidos. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, mayo 19 de 1923.

G. RIVERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que hoy, a las dos de la tarde, don Justo Rufino Láinez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el ocho de los corrientes, ante el Abogado y Notario Público don Gerardo Maldonado, por la cual don Alejo García vende, por noventa y cinco pesos plata, los usos de un lote de terreno, como de cuatro manzanas de capacidad, más o menos, a la señora María Isabel Láinez, mayor de edad, y de este domicilio. Dicho terreno está situado en el lugar El Jicaro, Valle de Moropocay, de esta jurisdic-

ción, acatado con cercas de piedra y naturales, sin cultivo y limitado así: al Norte, con posesión de la compradora Láinez; al Sur, con posesión de Sebastián Estrada; al Oriente, con posesión de Manuel Osegura; y al Poniente, con posesión de Concepción Pcsadas Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 10 de septiembre de 1923.

ABELARDO AUGUSTINUS.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid, mayor de edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno llamado «Peña Enorme», sito en jurisdicción del pueblo de Arada, en el lugar denominado «Aguagua», que consta próximamente de cien hectáreas de extensión, comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal del pueblo de San Vicente del Centenario y terreno llamado «Palo Verde», perteneciente a los señores Luis y Cecilio Amaya, herederos de don Vicente de este apellido y otros; al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada; al Poniente, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente; y al Occidente, con el expresado terreno «Palo Verde». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 28 de agosto de 1923.

5-10

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se han presentado los señores don Constantino Paz y el Abogado don Julio P. Guzmán, ambos de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «Cerro Negro» y «Rancho Grande», compuesto de cien caballería, más o menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en la comprensión municipal del pueblo de Macuelizo, bajo las siguientes colindancias: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno de «Joconal», de unos señores Suazo; el de la «Coroza», denunciado por el Alcalde Auxiliar de la aldea de Azacualpa, y «Culupa» y «Tensintales», denunciado por don Alberto Paz; y al Oeste, terreno de «Chiquilla» y «Quebrada Grande», medido a favor de don Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 15 de agosto de 1923.

28-3

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha dos del corriente se han presentado a esta oficina los señores Albino M. Barcelona y Víctor M. Arzú, en su carácter de Alcaldes Auxiliares de la aldea de Río Esteban, jurisdicción del municipio de Balfate, en este departamento, solicitando se concedan ejidos a la referida aldea, indicando para tal efecto un terreno nacional baldío de una extensión de una legua cuadrada, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, Estero Prieto; y al Oeste, Río Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 16 de abril de 1923.

21-26

J. E. CASTRO.

Tercera Nacional — Avenida Central